

jería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 29 de octubre de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE HERREA DEL DUQUE

EDICTO de 6 de noviembre de 1998, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque, en sesión celebrada con fecha 30-10-98, a la vista de la resolución de las reclamaciones habidas tras la Aprobación inicial del expediente de Aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Herrera del Duque, una vez redactados los oportunos documentos por el Arquitecto redactor de la modificación citada, ha acordado de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, abrir un nuevo trámite de información pública, como consecuencia de que las modificaciones habidas tras la aprobación inicial significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado.

Por lo anterior, queda expuesto al público el expediente por término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Edicto para que pueda examinarse el expediente y formularse por cualquier persona con interés directo y legítimo, las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Herrera del Duque, a 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde, SEBASTIAN CARRASCO SORIANO.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1998, sobre convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Director Técnico de Gestión.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día

29 de octubre de 1998, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Director Técnico de Gestión, de la Oferta de Empleo Público del Patronato de Formación y Empleo de 1997 (B.O.E. n.º 245 de 24 de octubre de 1997), con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN del Patronato de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Coria, vacante en la plantilla de dicho organismo autónomo, dotada con las retribuciones asignadas en la misma a este puesto de trabajo.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en este concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—Instancia y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y presentándose en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín

Oficial de la Provincia y lugares en que aparezca íntegramente publicada, pudiéndose presentar igualmente en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A las instancias se acompañará:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de concurso oposición, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. Este importe será satisfecho en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta corriente n.º 1100000135, de la Oficina Principal que Caja Duero tiene en Avda. Sierra de Gata, n.º 49 de esta ciudad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

d) Proyecto de Actuación para la plaza de esta convocatoria, con un mínimo de tres folios y un máximo de diez folios mecanografiados por una sola cara. Dicho proyecto se presentará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, que se abrirá en presencia del opositor.

e) Relación de méritos y circunstancias que concurran en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Patronato de Formación y Empleo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos del Patronato de Formación y Empleo, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA .—El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la Categoría segunda del

Anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Presidente del Patronato de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Coria, o miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, dos miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Coria, y un miembro de Organizaciones Sindicales.

Secretario: El del Patronato de Formación y Empleo o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como los días de celebración de la oposición y del concurso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de citada ley.

QUINTA.—Selección.

La selección constará de dos fases, oposición y concurso.

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa del Proyecto de Actuación que haya sido elaborado por el aspirante, y que previamente se entrega con la instancia. El Proyecto de Actuación se valorará de 0 a 10 puntos, superando la fase los aspirantes que alcancen al menos 5 puntos.

El proyecto tendrá como puntos bases de actuación las funciones correspondientes a la plaza: personal, organización, presupuesto, contabilidad, legislación, etc.

La fase de concurso consistirá en la valoración y puntuación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

I. FORMACION:

a) Titulación (Hasta un máximo de 1 punto):

- Licenciatura en Ciencias Económicas: 1 punto.
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto.

b) Cursos y jornadas de formación relacionados con el puesto de trabajo (Hasta un máximo de 2 puntos):

- De menos de 20 horas o sin especificar duración: 0,1 punto.
- Entre 20 y 60 horas: 0,2 puntos.
- Entre 60 y 100 horas: 0,4 puntos.
- Más de 100 horas: 0,6 puntos.
- Masters de gerencia de empresas: 0,6 puntos.

II. EXPERIENCIA:

a) Como director gerente de organismos públicos de formación profesional ocupacional:

- 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Como gestor-administrador de programas de formación profesional ocupacional, no coincidente con el apartado anterior:

- 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Con la titulación exigida, en trabajos para la administración pública, no coincidente con los apartados anteriores:

- 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Con la titulación exigida, en trabajos para la empresa privada:

- 0,1 punto por mes, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final de cada aspirante quedará determinada por la suma de la nota de la fase de oposición y la nota de la fase de concurso.

SEXTA.—Propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos del Patronato de Formación y Empleo, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, siendo el de mayor puntuación el único que irá incluido en la propuesta que el Tribunal ha de elevar al Sr. Presidente del Patronato para la formalización del correspondiente contrato.

SEPTIMA.—Presentación de documentos.

El aspirante que resulte propuesto para el nombramiento, estará obligado a presentar en la Secretaría del Patronato de Formación y Empleo, dentro del plazo de quince días naturales contados a

partir de la fecha en que sea requerido y como trámite previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.
- b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.
- c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenida.

OCTAVA.—Formalización del contrato.

Aportada la documentación indicada se procederá a formalizar el contrato de trabajo con sujeción a la legislación laboral vigente, adquiriendo el opositor propuesto la condición de personal laboral fijo del organismo autónomo «Patronato de Formación y Empleo» del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

NOVENA.—Incidencias.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar Resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 5 de noviembre de 1998.—El Presidente, Fdo. José María Álvarez Pereira .